



CONTRATO DE LICENCIA PARA USO DE OBRAS AUDIOVISUALES (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES MEXICO, S.G.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS MANUEL GÓMEZ (EN ADELANTE “EGEDA” O “EL LICENCIANTE”), Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA C. POR MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO (EN ADELANTE “EL LICENCIATARIO”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el representante de EGEDA que:

I.1. Su representada es una sociedad de gestión colectiva de interés público debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública núm. 62,625, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público núm. 227 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 122, de la que es titular el Lic. Arturo Talavera Autrique.

I.2. Su representada está debidamente autorizada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (el “INDAUTOR”) para operar como sociedad de gestión colectiva, según se desprende de la resolución dictada en el expediente DPVDA/SGC/AO/01/2018, el 3 de junio de 2019, por el Director General del INDAUTOR, autorización que fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de julio de 2019.

I.3. El acta constitutiva y estatutos de su representada se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público del Derecho de Autor, como se desprende del certificado de inscripción número 03-2019-080613120500-00 expedido por el Director General del Registro Público del Derecho de Autor del INDAUTOR.

I.4. Su representada es una entidad de interés público, constituida sin ánimo de lucro para proteger a sus socios y ejercer los derechos de autor y derechos conexos conferidos a su gestión, incluyendo la recaudación y entrega de las cantidades que se generen a su favor.

I.5. Su representada agrupa a productores audiovisuales, así como a toda clase de titulares derivados que detentan derechos patrimoniales sobre el conjunto de las respectivas obras audiovisuales que integran el repertorio de EGEDA, y que por ende, se encuentran facultados para autorizar o prohibir la comunicación pública de obras y/o fijaciones audiovisuales en términos de los artículos 26, 27 (fracciones II, III y VII), 97 último párrafo, 98, y 137 de la Ley Federal del Derecho de Autor (la “LFDA”).



I.6. Asimismo, su representada tiene celebrados sendos convenios de reciprocidad o mandatos con sociedades de gestión colectiva u homologas en el extranjero, para ejercer los correspondientes derechos de autor y derechos conexos sobre obras y/o fijaciones audiovisuales, incluyendo, pero no limitado a las sociedades que integran la Red EGEDA.

I.7. Su representada está facultada, en términos de las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 202 de la LFDA, para licenciar la puesta a disposición de obras y fijaciones audiovisuales en toda clase de establecimientos, su retransmisión o redifusión (utilización secundaria de obras radiodifundidas o comunicadas públicamente por cualquier medio), y la exhibición pública de dichas obras y fijaciones fuera del circuito comercial tradicional (es decir, fuera de las grandes cadenas de exhibición de cine o *non-theatrical*).

I.8. Su representada tiene su domicilio en San Borja núm. 613, Int. 602, Col. Del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

I.9. Cuenta con los poderes y facultades necesarios para obligar a su representada en los términos de este contrato, según consta en la Escritura Pública núm. 71,775, de fecha 12 de mayo del 2022, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público núm. 122 de la Ciudad de México; poderes y facultades que a la fecha no le han sido revocados ni limitados.

I.10. Es voluntad de su representada celebrar el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones que aquí se pactan.

II. Declara el representante del LICENCIATARIO que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Acuerdo de Creación, aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria verificada el 05 de abril de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 29 de agosto de 2001, su última modificación fue por Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria S.O 02/20 de fecha 20 de enero de 2020 y publicado en la Gaceta Municipal de H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 102-II de fecha 04 de febrero del 2020.

II.2. Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.



II.3. Que la C. María Fernanda Bencomo Arvizo, acredita su carácter y personalidad de Directora mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

II.4 Su representada tiene su domicilio legal en la **Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.**

II.5 Al momento de firmar el presente Contrato, su representada maneja, opera o administra el local abierto al público, del ramo o sector: **Cultural**, cuya marca, nombre comercial o denominación es: **Cine del Rejón**, ubicado en la siguiente dirección: **dentro de las inmediaciones que ocupa el Parque Metropolitano Presa el Rejón ubicado en D. Reliz, Avenida Pról. Teófilo Borunda, S/N, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua;** y dentro del/los cual(es) se realizan actos de exhibición pública de obras y fijaciones audiovisuales.

II.6. Su representada reconoce al LICENCIANTE, en términos del tercer párrafo del artículo 195 de la LFDA, como licenciante exclusivo en México de las obras y fijaciones audiovisuales que integran su repertorio, y como único facultado para ejercer los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos en las modalidades indicadas en el clausulado del presente Contrato y conceder las respectivas licencias.

II.7. Su representada desea celebrar la presente licencia para que las obras y fijaciones audiovisuales que integran el catálogo de EGEDA puedan lícitamente exhibirse al público en el local materia del presente contrato.

II.8. Es voluntad de su representada celebrar el presente Contrato, conforme a los términos y condiciones que aquí se pactan.

En virtud de estas declaraciones, las partes de este Contrato libremente convienen las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por este Contrato, dentro del territorio de México, el LICENCIANTE otorga al LICENCIATARIO una licencia no exclusiva para el uso de las obras y fijaciones audiovisuales que integran el repertorio de EGEDA, para que puedan lícitamente usarse en el local indicado en la declaración II.4 del presente Contrato, en las modalidades aquí pactadas, conforme a los términos y condiciones que a continuación se señalan. La presente licencia abarca únicamente el establecimiento del LICENCIATARIO expresamente señalados en este Contrato, durante la vigencia que más adelante se señala.



1.2. La licencia aquí concedida, se otorga únicamente para la modalidad de exhibición pública no teatral (incluyendo actos de mera puesta a disposición para el público, clientes y/o asistentes al local, aunque nadie ingrese al local o esté presente al momento de la comunicación), realizada a través de una copia o soporte material lícitamente obtenido en el mercado y no es de uso comercial.

Quedando excluida cualquier otra forma de utilización pública de obras y fijaciones audiovisuales, así como cualquier otra modalidad del derecho de comunicación pública, que no se señale expresamente en la presente licencia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 28 de la LFDA.

Para efectos del presente Contrato, las expresiones utilizadas para definir las modalidades de la comunicación pública licenciadas, tienen el siguiente significado:

A.- Exhibición pública no teatral.- En términos de la fracción II del artículo 27 de la LFDA, se entenderá por “exhibición pública no teatral” (*non-theatrical*) la modalidad del derecho patrimonial de comunicación pública consistente en poner a disposición o hacer llegar, sin la entrega de ejemplares individuales, una grabación u obra audiovisual a una pluralidad de personas (público) congregadas en un mismo sitio, al cual accedieron sin pagar un boleto o precio de entrada para ver la obra o fijación audiovisual, la exhibición se realiza en un recinto ajeno al circuito comercial primario de salas de exhibición cinematográfica (*theatrical*) que comúnmente es la primera ventana de explotación de las películas. Así, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan como ejemplos de exhibiciones públicas no teatrales las siguientes: las realizadas en autobuses, barcos, trenes, auto-cinemas, plazas públicas, escuelas, zonas públicas de hoteles y hospitales, centros de culto, cine clubs, casas de cultura, oficinas de gobierno, guarderías, etc.

B.- Retransmisión o redifusión pública no realizada por organismo de radiodifusión.- En términos de la fracción III del artículo 27 de la LFDA, se entenderá por “retransmisión pública no realizada por organismos de radiodifusión” todo acto por virtud del cual una persona o entidad retoma una obra radiodifundida o transmitida al público por medio de la radiodifusión y, a su vez la vuelve a transmitir o difundir, por cualquier medio o técnica (cable, fibra óptica, por aire, etc.), a personas ajenas a su esfera privada o familiar, mediante una red interna de distribución de señales (por vía alámbrica o inalámbrica) incluyendo televisores, pantallas y/o altavoces, o en general, mediante cualquier acto de intermediación entre el comunicador primario y el público final, generando así una utilización secundaria de la obra radiodifundida, en términos del artículo 11 Bis.1, apartados (ii) y (iii) del Convenio de Berna.

C.- Acceso público a obras audiovisuales radiodifundidas por medio de la telecomunicación.- Para los efectos de este contrato, en términos de la letra c) de la fracción II del artículo 27 de la LFDA, se entenderá por “acceso público por medio de la telecomunicación” todo acto en virtud del cual una persona o entidad pone a disposición de personas ajenas a su esfera privada o familiar obras audiovisuales radiodifundidas o comunicadas públicamente, por cualquier medio o sistema. A modo indicativo, pero no limitativo, se señalan como ejemplo la puesta a disposición de aparatos mono receptores



(televisiones, pantallas, computadoras, etc.) en lugares de concurrencia pública sucesiva (restaurantes, bares, agencias automotrices, consultorios, gimnasios, oficinas, bancos, guarderías, escuelas, etc.), sin que sea necesario una red interna de distribución de señales.

1.3. Quedan amparados por la presente licencia, los actos de comunicación pública indicados en el primer párrafo del apartado 1.2 inmediato anterior que realice el LICENCIATARIO en su local, por lo que EGEDA se abstendrá de realizar reclamación alguna a dicho establecimiento, siempre y cuando el LICENCIATARIO pague la licencia. En consecuencia, la presente licencia no incluye actos de retransmisión, redifusión y/o acceso público a obras radiodifundidas por medio de la telecomunicación.

1.4. Las partes convienen en que el LICENCIATARIO no podrá otorgar licencias o sublicencias de las obras y fijaciones audiovisuales que integran el repertorio de EGEDA.

En virtud de que el repertorio audiovisual operado por el LICENCIANTE está en constante crecimiento, el listado de los títulos de obras y fijaciones audiovisuales que integren ese catálogo actualizado se encontrará disponible al LICENCIATARIO en la oficina del LICENCIANTE, en términos de la fracción II del artículo 202 de la LFDA. Las obras y fijaciones audiovisuales que incorporen ese catálogo con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, quedan incluidas en la presente licencia durante el tiempo en que esta se encuentre vigente.

1.5. El ámbito territorial de la presente licencia son los Estados Unidos Mexicanos.

1.6. El ámbito temporal de la presente licencia es aquel que se señala en la cláusula quinta del presente Contrato.

1.7. Dado el carácter no exclusivo de la presente licencia, el LICENCIANTE queda facultado para, en cualquier momento, otorgar licencias similares a está a favor de terceros, incluso a competidores, directos o indirectos del LICENCIATARIO.

1.8. Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a escritura pública, ante cualquier fedatario facultado por ley.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

2.1. Luego de haber hecho las negociaciones a que se refiere la fracción III del artículo 202 de la LFDA, como única contraprestación por la licencia materia del presente Contrato, las partes convienen que el LICENCIATARIO pagará a EGEDA la cantidad total anual de **\$12,527.46 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**.

2.2. Toda vez que el presente Contrato se pacta con base en y cubre los actos de puesta a disposición, la contraprestación anterior se cubrirá por el LICENCIATARIO sin importar que en su establecimiento, no lleguen a tener concurrencia o que sus clientes decidan no poner atención o no



gozar de las obras y prestaciones audiovisuales que integran el repertorio de EGEDA y que el LICENCIATARIO pone a su disposición.

2.3. Cualquier retraso o mora en el pago de la contraprestación aquí pactada, generará a favor de EGEDA un interés moratorio del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual.

Los efectos de esta licencia, y, por ende, la correspondiente autorización al LICENCIATARIO, quedan suspendidos y no surtirán ningún efecto, en caso de que dicha parte tenga pagos insolutos o pendientes a favor del LICENCIANTE. Una vez hecho el pago y quedando el LICENCIATARIO al corriente de sus adeudos, la presente licencia volverá a surtir sus efectos mediante la entrega de la(s) respectiva(s) facturas por parte del LICENCIANTE.

2.4. La factura será emitida por EGEDA y deberá ser abonada al número de cuenta que se indique 10 días después de su emisión que se realizará en el mes de febrero.

2.5. Igualmente, el LICENCIATARIO acepta y conviene en este acto que, en caso de que se renueve la licencia en los términos del apartado 5.2 del presente Contrato, la contraprestación por los años posteriores a aquel en que se suscribe el presente Contrato, aumentará de conformidad con la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), de acuerdo con las estimaciones del Banco de México, tomando como base la cantidad pactada en el apartado 2.1 de la presente cláusula. Esto sin perjuicio de que las partes puedan pactar expresamente una contraprestación mayor.

El costo de la renovación de la presente autorización por los periodos posteriores al vencimiento del plazo original se pagará por anticipado y antes de que ocurra el vencimiento del plazo original o de cada una de las prórrogas en vigencia.

La licencia es para un aforo de **100 personas** en caso de que el LICENCIATARIO aumente el número cubierto por la presente licencia, será materia de renegociación para llegar a un nuevo precio.

TERCERA. INFORMACIÓN A PÚBLICO Y CLIENTES

3.1. Con el propósito de que EGEDA pueda informar al público general y/o a cualquier tercero que el LICENCIATARIO cuenta con una licencia, este último autoriza el uso de su denominación o razón social, logotipo, marca, nombre comercial y/o nomenclatura que use en el mercado, para que el LICENCIANTE informe del estatus regular del LICENCIATARIO, por cualquier medio, propio o de terceros, incluyendo sitios web, catálogos, folletos, listados de clientes, redes sociales, etc.

Lo anterior no tendrá más efecto que informar al público sobre el estatus regular del LICENCIATARIO, y de manera alguna constituye una licencia de derechos de propiedad industrial, ni genera interés o derecho alguno de EGEDA o de sus representados sobre las denominaciones, razones sociales, logotipos, marcas, nombres comerciales y/o nomenclaturas aludidos.



3.2. Por su parte, el LICENCIATARIO queda facultado para utilizar la denominación social de EGEDA, su logotipo y marca, para ostentarse como licenciatario regularizado para el uso de obras y fijaciones audiovisuales en su establecimiento, por cualquier medio, propio o de terceros, incluyendo sitios web, catálogos, folletos, listados de clientes, redes sociales, etc.

Lo anterior no tendrá más efecto que informar al público sobre el estatus regular del LICENCIATARIO, y de manera alguna constituye una licencia de derechos de propiedad industrial, ni genera interés o derecho alguno del LICENCIATARIO diverso a la licencia conferida en términos de la cláusula primera del presente Contrato.

3.3. El LICENCIANTE expedirá a favor del LICENCIATARIO un certificado de usuario autorizado el cual amparará al local del LICENCIATARIO, mismo que podrá ser usado por el LICENCIATARIO para cualquier fin lícito que desee.

3.4. El LICENCIATARIO deberá tener en su local una copia de dicho certificado, preferentemente exhibido en un lugar visible al público, y siempre deberá mostrarlo en caso de que en ese establecimiento aparezca un inspector o funcionario de EGEDA, para acreditar así su estatus de regular.

CUARTA. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.1. EGEDA garantiza y asegura que cuenta con la representación y mandatos necesarios para la comunicación pública en las modalidades aquí pactadas, en términos de la LFDA, y que cuenta con la legitimación que le confiere estar autorizada por el INDAUTOR.

4.2. Las obras y fijaciones audiovisuales autorizadas bajo este Contrato tendrán efecto únicamente para el local del LICENCIATARIO aquí señalado.

La presente autorización no incluye la utilización de imágenes, pósters, logos, y/o gráficas de las obras y/o fijaciones audiovisuales (o alusivos o relacionados a estas), ni ningún otro material protegido por sus titulares en medios publicitarios ni páginas web o similares. El LICENCIATARIO no podrá realizar ningún tipo de publicidad referente a las exhibiciones de las obras y fijaciones audiovisuales materia del presente contrato.

4.3. Los títulos de las obras y fijaciones audiovisuales que podrá comunicar públicamente el LICENCIATARIO por virtud de la presente licencia (según los términos de este Contrato) serán solamente aquellos títulos de películas que integran en repertorio de EGEDA.

4.4. La efectividad de la licencia, se sujeta a que el LICENCIATARIO:

a) Obtenga las obras cinematográficas y audiovisuales autorizadas, de fuentes legítimas, esto significa que todos los DVD's, Blue Rays, descarga legal, streaming, TV de paga o



abierta, IPTV, OTT, u otros materiales o medios audiovisuales, que se utilicen bajo los términos de este Contrato deberán ser fabricados y/o adquiridos legalmente, para cumplir así con todas las disposiciones de ley, en particular las referidas a la Propiedad Intelectual, y por lo tanto serán adquiridos dentro del comercio formalmente establecido en la República Mexicana. Se entiende que es responsabilidad aceptada voluntariamente por el LICENCIATARIO, el asumir o pagar el costo derivado de la renta, compra, recepción o adquisición del material audiovisual que tenga intenciones o pretenda comunicar, costo que debe aclararse, es distinto e independiente al pago de los derechos de comunicación pública que se otorgan en la presente licencia. La presente licencia no incluye los derechos conexos que, en su caso, deban cubrirse por el uso de las señales portadoras de las obras o fijaciones audiovisuales que pudieran recibirse el local, los cuales deberán cubrirse y adquirirse, en su caso, de los organismos de radiodifusión, cableoperadores, proveedores de señales y/o prestadores de servicios de televisión restringida que lícitamente operen en el mercado. Por ende, la presente es una mera licencia de derechos de autor, no así una licencia de derechos conexos.

b) El local deberán tener a la mano una copia del certificado emitido por EGEDA. Este Certificado servirá para que los supervisores o inspectores de EGEDA puedan comprobar que la autorización de uso otorgada es la correspondiente al desarrollado por los establecimientos.

c) Sean exhibiciones gratuitas.

4.5. El LICENCIATARIO no podrá copiar y/o duplicar, editar, modificar o utilizar en cualquier otra forma las obras cinematográficas y audiovisuales que se comuniquen de conformidad con el presente Contrato. Igualmente, no se podrán utilizar las imágenes aisladas de las obras a que se refiere este Contrato.

4.6. La presente licencia sólo ampara los derechos patrimoniales de autor que integran el repertorio de EGEDA; por lo que no cubren derechos de otros titulares, tales como organismos de radiodifusión o productores de fonogramas, por ejemplo. Cualquier importe, regalía o derecho adicional que deba pagarse a los autores, productores o editores de música, sociedades de gestión colectiva, o cualquier titular de un derecho intelectual aplicable, por la comunicación pública de las obras o prestaciones, y/o por el uso de la música contenida en cualquiera de las películas y/o audiovisuales cuyos derechos ampara este Contrato, será de la única y exclusiva responsabilidad del LICENCIATARIO y no de EGEDA, en términos de la legislación aplicable.

4.7. El presente Contrato no podrá ser cedido por el LICENCIATARIO, sin previo conocimiento y anuencia por escrito, otorgado por EGEDA.

4.8. Los derechos concedidos por este Contrato son sólo aquellos expresamente contenidos en el presente Contrato. Los demás derechos no otorgados o contenidos en el mismo documento, se entienden debidamente reservados por y para EGEDA, o para sus respectivos titulares.

4.9. Con el propósito fundamental de que EGEDA pueda distribuir entre sus correspondientes socios o titulares de derechos los ingresos generados por la presente licencia, el LICENCIATARIO se obliga a reportar por escrito a EGEDA un listado de las obras y fijaciones audiovisuales que fueron



materia de exhibición pública en el local del LICENCIATARIO al amparo de la presente utilización, por lo menos una (1) vez al año, salvo que EGEDA le requiera informes semestrales o trimestrales. Dicho reporte de títulos comunicados públicamente por el LICENCIATARIO, deberá ser en escrito libre, salvo que EGEDA le proporcione una planilla específica.

QUINTA. DURACIÓN

5.1. El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su celebración. **Vigencia del 19 de febrero del 2024 al 18 de febrero del 2025.**

5.2. El presente Contrato se tendrá por renovado automáticamente si, por lo menos, con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento, el LICENCIATARIO no informa por escrito a EGEDA que es su intención no renovar la licencia para la siguiente anualidad. En caso de producirse dicha notificación, el Contrato se tendrá por terminado una vez vencida la fecha a que se refiere el apartado 5.1 anterior.

Por el contrario, si el LICENCIATARIO no informa su intención a EGEDA de no renovar la licencia en los términos descritos en el párrafo anterior, el presente Contrato se entenderá renovado voluntariamente por ambas partes por un (1) año adicional (y así sucesivamente, hasta que el LICENCIATARIO realice el informe o aviso de terminación en términos del párrafo anterior); en cuyo caso, EGEDA estará facultada para emitir la factura para la siguiente anualidad en cualquier momento previo a la fecha de renovación (de preferencia con 30 días naturales de anticipación), a efectos de cumplir con lo pactado en el apartado 2.5 del presente Contrato.

5.3. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por incumplimiento culpable de la otra a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente instrumento.

En particular, EGEDA se reserva el derecho de terminar el presente Contrato en caso que el LICENCIATARIO infrinja los términos pactados por las partes. En tal caso, EGEDA le enviará una carta con fedatario público, para hacer de su conocimiento dicha situación y por lo anterior, el Contrato terminará su vigencia, treinta días después de la fecha de notificación de la carta, sin necesidad de declaración judicial o arbitral. No habrá derecho a devolución de los montos de la autorización ya pagada, debido al caso de infracción por parte del LICENCIATARIO. El hecho de que EGEDA pase por alto una o más infracciones del LICENCIATARIO no significará que acepta las mismas, ni menos que acepta otras infracciones cometidas en el pasado o que puedan cometerse en el futuro.

De igual forma, el LICENCIATARIO podrá rescindir el presente Contrato en caso de que EGEDA infrinja alguna de sus obligaciones contraídas en el presente acuerdo, mediante carta notificada mediante fedatario público, sin necesidad de declaración judicial o arbitral. El hecho de que el LICENCIATARIO pase por alto una o más infracciones de EGEDA no significará que acepta las mismas, ni menos que acepta otras infracciones cometidas en el pasado o que puedan cometerse en el futuro.



SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Veracidad de Declaraciones. Las partes manifiestan que han confiado mutuamente en la veracidad y buena fe de las declaraciones y aseveraciones contenidas en el presente Contrato, mismas que constituyen el motivo determinante del mismo.

6.2. Costos, derechos e impuestos. Cada parte pagará los costos, gastos, honorarios, impuestos y derechos que incurra en la negociación, firma y cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

6.3. Encabezados, Abreviaturas y Definiciones. Los encabezados o títulos de este Contrato se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este Contrato; asimismo, las definiciones y abreviaturas se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

6.4. Modificaciones. Ninguna reforma, variación, modificación o renuncia a cualesquier término o condición de este Contrato será válida, a menos que se haga constar por escrito firmado por ambas partes.

6.5. Notificaciones y Domicilios. Como domicilio para ser requeridas del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, o para cualquier otra cuestión relacionada con el mismo, cada una de las partes señala como domicilio el manifestado en el capítulo de Declaraciones de este Contrato. Todos los avisos y notificaciones que deban realizarse conforme a este Contrato, se harán por escrito y surtirán sus efectos al momento de recibirse por el destinatario, si se entregan a mano; o en la fecha consignada en el recibo correspondiente, si se envían por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado; a menos que se notifique el cambio de domicilio en los términos anteriores, en cuyo caso los avisos o notificaciones que se hagan sólo surtirán sus efectos si se envían a dichos domicilios nuevos.

6.6. Autonomía de disposiciones. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, solo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

6.7. Independencia. La presente relación es independiente de cualquier otra relación jurídica previa, simultánea o posterior entre las partes, incluyendo relaciones de asociación en participación, prestación de servicios, mandatos, contratos mercantiles o cualquiera otra; de manera que nada de los que suceda en cualquiera relación jurídica entre las partes afectará a la presente relación.

6.8. Derecho Aplicable. El presente instrumento se regirá por lo estipulado por las partes, y en su defecto por la LFDA, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre el Derecho de Autor y la



legislación vigente en la Ciudad de México, sin incluir normas de conflictos de leyes. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, incluyendo cualquier controversia o reclamación que pueda surgir entre las partes con respecto a la validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, de este Contrato, las partes se someten al procedimiento arbitral previsto en la LFDA para su solución definitiva, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier razón, incluyendo su domicilio presente o futuro.

6.9. Originales. El presente Contrato se suscribe en dos tantos, uno para cada parte, constituyendo cada uno un original del mismo. Cualquier parte podrá inscribir el presente Contrato ante el Registro Público del Derecho de Autor.

6.10. Acuerdo Integro. Este Contrato constituye el acuerdo íntegro habido entre las partes en relación con la materia del mismo, y sustituye a todas las negociaciones, acuerdos y/o convenios llevados a cabo previo o simultáneamente a su firma.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, el día **19 de febrero de 2024**.

EGEDA

EL LICENCIATARIO

**CARLOS MANUEL GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS
PRODUCTORES AUDIOVISUALES
MEXICO, S.G.C.**

**MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CERTIFICADO DE PROCESO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Safe Creative S.L. certifica que ha gestionado el siguiente proceso de firma electrónica y registrado la siguiente información, en nombre del usuario del servicio safestamper.com con nombre o razón social: Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México S.G.C. (EGEDA MÉXICO)

Inicio del proceso de firma:

| | |
|---|--|
| Servicio de firma electrónica: | Safe Stamper Firma safestamper.com/signature |
| Solicitado por: | Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales México S.G. C. (EGEDA MÉXICO) |
| Fecha y hora (UTC): | 6 de marzo de 2024 a las 18:04 |
| Documento para firmar: | el anexo a este certificado |
| Método de confirmación de firma solicitado: | Caligráfica |



REPRESENTANTE:

Nombre: CARLOS MANUEL GOMEZ
Nº de identificación, DNI, Pasaporte: 11899935
Dirección de correo electrónico: carlos.gomez@egeda.com
Completó el proceso de firma el 7 de marzo de 2024 a las 04:32 UTC, accediendo desde la dirección IP 201.164.63.14 a la URL personalizada enviada a su dirección de correo electrónico.



Representante -+:

Nombre: María Fernanda Bencomo Arvizo
Nº de identificación, DNI, Pasaporte: BNARFR82092908M700
Dirección de correo electrónico: anai.nieto@gmail.com
Completó el proceso de firma el 7 de marzo de 2024 a las 16:14 UTC, accediendo desde la dirección IP 189.237.61.146 a la URL personalizada enviada a su dirección de correo electrónico.

Safe Creative S.L. certifica que en este proceso de firma, cada firmante:

- Ha accedido a una dirección URL exclusiva, enviada únicamente a su dirección de correo o teléfono móvil.
- Ha realizado la firma manifestando su identidad y su conformidad con la firma del texto recogido en este documento.
- Ha realizado la firma desde la dirección IP y en la fecha y hora indicadas.

Y para que así conste, Safe Creative S.L. con dirección en C/ Bari, 39, 3ª Planta - 50197 Zaragoza (España), firma digitalmente este documento en formato PDF el 07-mar-2024 16:14:19 (UTC).



Este documento se ha almacenado en Safe Stamper con código de verificación 240307-K3B2NT y puede ser validado en la dirección <https://www.safestamper.com/certificate/240307-K3B2NT>

Para conocer el funcionamiento y validez legal de este certificado puede consultar la siguiente dirección: <https://www.safestamper.com/legal>